

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS***Resolución Ministerial***N.º 317-2024-MINEM/DM**

Lima, 15 AGO. 2024

VISTOS: La Carta HSS/01/0534-2024 del 27 de mayo de 2024 de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS); el Informe N° D000009-2024-IPEN-CTAI del Equipo Técnico de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales del IPEN; el Informe N° D000237-2024-IPEN-ASJU de la Oficina de Asesoría Jurídica del IPEN; el Oficio N° D000188-2024-IPEN-GRAL del IPEN; el Informe N° 313-2024-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 0788-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 116 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, establece que el Instituto Peruano de Energía Nuclear (en adelante, IPEN) es un organismo público adscrito al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto Ley N° 21875, que aprobó la Ley Orgánica del IPEN, se estableció que el IPEN es el encargado de promover, asesorar, coordinar, controlar, representar y organizar las acciones para el desarrollo de la energía nuclear y sus aplicaciones en el país, de acuerdo con la política del Sector;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 062-2005-EM, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, señala que el IPEN es un Organismo Público Descentralizado del Sector Energía y Minas; es persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía técnica, económica y administrativa; así como también, es la Autoridad Nacional en materia de seguridad radiológica y nuclear. Además, según lo establecido en el artículo 4 del citado Decreto Supremo, el IPEN está encargado de promover, asesorar, coordinar, controlar, representar y organizar las acciones para el desarrollo de la energía nuclear y sus aplicaciones en el país, de acuerdo con la política del Sector;

Que, en los literales a) e i) del artículo 6 del citado Decreto Supremo, señala que el IPEN tiene, entre otras, las siguientes funciones generales: a) Planificar, promover y desarrollar la infraestructura científica y tecnológica necesaria para la aplicación de la energía nuclear y las áreas afines; y, i) Promover y gestionar la cooperación técnica con el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras fuentes de cooperación similares;

Que, mediante la Carta HSS/01/0534-2024 del 27 de mayo de 2024, la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS)



cursan invitación al Presidente del IPEN, para participar en la "Reunión de Autoridades Reguladoras para el control de las fuentes de radiación y equipos generadores de radiaciones en los países de América Latina y El Caribe", a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 19 al 22 de agosto de 2024. Asimismo, se menciona que el Organismo Internacional de Energía Atómica (en adelante, OIEA) financiará los gastos del viaje (pasajes aéreos y viáticos);

Que, mediante el Informe Técnico N° D000009-2024-IPEN-CTAI, el Equipo Técnico de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales del IPEN sustenta la participación del señor Rolando Páucar Jáuregui, Presidente del IPEN, en la "Reunión de Autoridades Reguladoras para el control de las fuentes de radiación y equipos generadores de radiaciones en los países de América Latina y El Caribe", señalando que su objetivo principal consiste en reunir al más alto nivel de las autoridades reguladores de los países de América Latina y el Caribe responsables del control regulador de las fuentes y equipos generadores de radiación ionizante;

Que, en el citado evento tiene por finalidad: a) Analizar la situación actual e identificar los retos y oportunidades para el control regulador y aplicación de los Requisitos de Seguridad General asociados con la protección radiológica; b) Facilitar el intercambio de información y experiencias, así como fomentar la coordinación entre diferentes Autoridades Reguladoras, tanto en el ámbito sanitario como en el ámbito nuclear; y, c) Establecer un plan de acción regional y planes nacionales específicos para el fortalecimiento de las Autoridades en el cumplimiento de sus funciones, tanto en el ámbito regulador como del sector de la salud;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del IPEN, a través del Informe N° D000237-2024-IPEN-ASJU, emite opinión legal favorable a la participación del señor Rolando Páucar Jáuregui, Presidente del IPEN, en la "Reunión de Autoridades Reguladoras para el control de las fuentes de radiación y equipos generadores de radiaciones en los países de América Latina y El Caribe";

Que, a través del Informe N° 313-2024-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, señala que la participación del señor Rolando Páucar Jáuregui, Presidente del IPEN, en la "Reunión de Autoridades Reguladoras para el control de las fuentes de radiación y equipos generadores de radiaciones en los países de América Latina y El Caribe" se encuentra alineada a los objetivos estratégicos sectoriales. Además, menciona que la participación del referido comisionado no irrogará gasto al Tesoro Público; puesto que, los pasajes y viáticos serán asumidos por el OIEA;



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS***Resolución Ministerial***N.º 317-2024-MINEM/DM**

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, a través del Informe N° 0788-2024-MINEM/OGAJ, emite opinión legal favorable a la participación del señor Rolando Páucar Jáuregui, Presidente del IPEN, en la "Reunión de Autoridades Reguladoras para el control de las fuentes de radiación y equipos generadores de radiaciones en los países de América Latina y El Caribe";

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establece las disposiciones para regular la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación de la autorización antes referida;

Que, de acuerdo a la invitación cursada por el OIEA, los gastos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por el referido organismo internacional por lo que no irroga gasto al Tesoro Público;

Que, la participación del señor Rolando Páucar Jáuregui, Presidente del IPEN, en la "Reunión de Autoridades Reguladoras para el control de las fuentes de radiación y equipos generadores de radiaciones en los países de América Latina y El Caribe", es de interés del Sector Energía y Minas; toda vez que, contribuirá en la provisión de información y desafíos identificados por la entidad en el marco del modelo de gobernanza regulatoria y retos para una efectiva fiscalización en el ámbito del uso seguro de fuentes de radiación ionizante

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Rolando Páucar Jáuregui, Presidente del IPEN, del 18 al 23 de agosto de 2024, a fin de garantizar su participación en la "Reunión de Autoridades Reguladoras para el control de las fuentes de radiación y equipos generadores de radiaciones en los países de América Latina y El Caribe";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Ley N° 21875, Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de



Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 062-2005-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Rolando Páucar Jáuregui, Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, del 18 al 23 de agosto de 2024, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, a efectos de participar en la "Reunión de Autoridades Reguladoras para el control de las fuentes de radiación y equipos generadores de radiaciones en los países de América Latina y El Caribe".

Artículo 2.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deberá presentar ante su entidad el informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

